

SENTENCIA NÚM. 35/2010

En Úbeda, a 22 de marzo de 2010.

Por don Miguel Ortega Delgado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de los de Úbeda, han sido vistos los autos del Juicio Ordinario núm. 358/09 promovidos por don José Molina Prieto, representado por el Procurador Sr. Soto Cubero y, defendido por el Letrado Sr. Gómez Cobo contra doña Amalia Gámez Lindez, declarada en rebeldía.

**F A L L O**

Que estimando la demanda presentada por don José Molina Prieto contra doña Amalia Gámez Lindez, debo condenar y condeno a doña Amalia Gámez Lindez a pagar al actor la cantidad de 9.100,40 €, más los intereses legales causados desde la interposición de la demanda, así como las costas de este procedimiento.

Contra esta Sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Jaén en los 5 días siguientes al de su notificación, para cuya admisión deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, de conformidad en lo establecido en el apartado 3.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Resolución fue leída y publicada el día de su fecha, por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Amalia Gámez Lindez, extiendo y firmo la presente en Úbeda a tres de diciembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

*EDICTO de 24 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 333/2010.*

Procedimiento: 326/10.  
Ejecución de títulos judiciales 333/2010. Negociado: M.

NIG: 2906744S20090003517.

De: Don Juan Criado Espinosa.

Contra: Construcciones y Solados Adrimar, S.L.

**E D I C T O**

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2010 a instancia de la parte actora don Juan Criado Espinosa contra Construcciones y Solados Adrimar, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto incoación de fecha 18.12.2010 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda dictar Orden General de Ejecución y despacho de la misma frente a la parte demandada Construcciones y Solados Adrimar, S.L., a instancias de Juan Criado Espinosa, por la cantidad de 2.967,94 euros de principal más la de 593,59 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, a cuyo fin expídanse por el Sr. Secretario de este juzgado las resoluciones oportunas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga. Doy fe.

La Magistrada Juez. El/La Secretario/a.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Solados Adrimar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de mayo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.